



**Acuerdo de Consejo**

**N° 034-2024-CM-MDP-C-C**

Pitumarca, 08 de abril del 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2024-MDP-C-C, de fecha 08 de abril del 2024, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor Alcalde Sr. Alex Huamán Hanco, y los señores Regidores Rómulo Ccanchi Choco, Haydee Castro Lipes, Jorge Ilberto Huamán, Avelina Huaraya Chuquichampi y Santusa Ccasani de Cotohuanca, visto la Estación de orden del día: con respecto a la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICA DE LA I RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA - 2024**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando que la ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2) del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas.

Que, considerando que la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública Ley N° 27806 y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdo logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, considerando que los Gobierno Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, mediante el Informe N° 0102-2024-MDP-OPPTO-RMFCH, ingresado por Gerencia Municipal, con Exp. N° 2297, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la CPC. Roció Mercedes Figueroa Choque, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, luego de haberse efectuado el análisis normativo y técnico correspondiente, remite el





proyecto de ordenanza y propuesta de Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca sus Anexos correspondientes, solicitando su respectiva aprobación si fuere el caso;

Que, mediante Opinión Legal N° 0124-2024-MDP-AJ-MAAA, ingresado el documento por Gerencia Municipal, con Exp. N° 2408 de fecha 04 de abril del 2024 emitido por el Abog. Marco Antonio Alegre Adco, responsable de la oficina de Asesoría Jurídica - MDP, emite opinión legal y determina que es procedente la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca y sus Anexos correspondientes, por encontrarse debidamente sustentado en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias y demás normas vigentes y complementarias sobre la materia; el mismo que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal; el cual que debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

En virtud de ello y de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Pitumarca, por **UNANIMIDAD** se acuerda lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca – 2024, el cual forma parte del Anexo del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al Equipo técnico la organización, implementación y realización de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca – 2024, para el día miércoles 08 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad y demás áreas orgánicas que ejecuten las acciones que corresponde a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
-GM  
-OPP  
ARCHIVO

  
Alex Huamán Hanco  
DNI N° 40928678  
ALCALDE

